

- iii. Alta en el régimen general de la Seguridad Social.
  - iv. Informe de vida laboral del trabajador subvencionado.
- b) Para trabajadores por cuenta propia.
- i. Alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
  - ii. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.
  - iii. Informe de vida laboral actualizado de los trabajadores por cuenta propia subvencionados.
8. Para la justificación de la subsidiación de intereses se deberá aportar original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.
9. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
10. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
11. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión objeto de subvención *en el plazo establecido en la convocatoria*.
12. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.
13. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el Consejero de Economía y Hacienda procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.
14. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.
- Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.